CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, marzo 30 del 2023. Informando que se encuentra vencido el emplazamiento de **CARLOS JULIO VALENCIA**. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMÍNGUEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA *DE COLOMBIA*
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro.617
Radicación nro. 760013110003-**2023-00056-**00

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el término de la publicación, constancia de la inclusión y publicación pertinente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y al no haber comparecido a la actuación el emplazado, se le designará Curador Ad Litem para **CARLOS JULIO VALENCIA**, con quien se proseguirá la actuación pertinente, advirtiendo que desempeñará el cargo de forma gratuita, por lo que no se fijan honorarios (C. G.P. arts. 48, 108 y 293).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **DESIGNAR** al Doctor (a) **ANDRÉS GONZÁLEZ PUERTA,** dirección de notificación: Avenida Estación #5AN-27, Edificio Espacio, oficina 202, Barrio Versalles, Cali (Valle del Cauca), al correo electrónico andresgonzalez@rgalegalgroup.co y a los celulares 3002365323 y 3044182520, como **CURADOR AD-LITEM** para que actúe en nombre y representación de **JACKSON DAVID ALAN.**

SEGUNDO: **ADVERTIR** que el Curador desempeñará el cargo en forma gratuita como Defensor de Oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 21 de abril de 2023

El Secretario

Muerte Presunta- gcc
J03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e116a81859652c78af830d3ff2f293f2211b4ddedc73da8e9c89f5a0e5d5f71**

Documento generado en 20/04/2023 02:59:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica